Ley Nº 42, que ordena transferencias dentro del Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 1966.
(G O. Nº 9010, del 31 de Octubre de 1966)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 42

ARTICULO UNICO.—Se ordenan las siguientes transferencias dentro del Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 1966:

DEL:

TITULO II

PODER EJECUTIVO

CAPITULO I

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

G10145	OFICINA NACIONAL DE ADMINISTRACION Y PERSONAL		RD$ 600.00
	01-Servicios Personales	RD$ 600.00	
G10210	OFICINA NACIONAL DEL PRESUPUESTO.		RD$ 9,300.00
	11-Asignaciones Globales	RD$ 9,300.00	

CAPITULO 5

MINISTERIO DE FINANZAS

G10201	ADMINISTRACION GENERAL		RD$ 6,435.65
	01-Servicios Personales	RD$ 2,935.65	

	02-Servicios no Personales	RD$ 3,500.00	
G10215	CONTRALORIA Y AUDITORIA GENERAL		RD$ 4,020.00
	01-Servicios Personales	RD$ 4,020.00	
G10225	TESORERIA NACIONAL		RD$ 1,614.35
	01-Servicios Personales	RD$ 1,451.54	
	02-Servicios no Personales	RD$ 162.81	
G10255	ADMINISTRACION GENERAL DE BIENES NACIONALES		RD$ 4,000.00
	02-Servicios no Personales	RD$ 4,000.00	

CAPITULO 6

MINISTERIO DE EDUCACION, BELLAS ARTES Y CULTOS

Programa 4			
G20301	EDUCACION MEDIA		RD$ 4,650.00
	Unidad Ejecutora:		
	DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA Y NORMALISTA.		
	Subprograma 2. Educación Media Vocacional		
	01-Servicios Personales	RD$ 4,650.00	

CAPITULO 9

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Programa 1
G30105 FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL MINISTERIO — RD$ 420.00
Unidad Ejecutora:

OFICINA DEL MINISTRO.

Subprograma 1. Dirección Superior:
01-Servicios Personales — RD$ 420.00

Programa 4
G30145 DEFENSA Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES — RD$ 200.00
Unidad Ejecutora:

DEPARTAMENTO FORESTAL.

Subprograma 1. Defensa Forestal:
01-Servicios Personales — RD$ 200.00

CAPITULO 10

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

Programa 1
G33310 FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL MINISTERIO — RD$ 1,935.00
Unidad Ejecutora:

OFICINA DEL MINISTRO

01-Servicios Personales	RD$ 1,935.00	
		RD$33,175.00

AL: TITULO II

PODER EJECUTIVO

CAPITULO 1

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

G10140	SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA		RD$ 600.00
	01-Servicios Personales	RD$ 600.00	

CAPITULO 5

MINISTERIO DE FINANZAS

G10215	CONTRALORIA Y AUDITORIA GENERAL		RD$ 825.00
	01-Servicios Personales	RD$ 825.00	
G10228	DIRECCION GENERAL DE APROVISIONAMIENTO DEL GOBIERNO		**RD$17,180.00**
	01-Servicios Personales	RD$ 9,680.00	
	02-Servicios no Personales	RD$ 950.00	
	03-Materiales y Suministros	RD$ 1,375.00	
	04-Adquisición de Maquinarias y Equipo	**RD$ 5,175.00**	

CAPITULO 6

MINISTERIO DE EDUCACION, BELLAS ARTES Y CULTOS

Programa 6

G20601 EDUCACION DE ADULTOS — RD$13,950.00

Unidad Ejecutora:

DIRECCION GENERAL DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACION.

Subprograma 2. Alfabetización de Adultos:

01-Servicios Personales — RD$13,950.00

CAPITULO 9

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Programa 1

G30105 FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL MINISTERIO — RD$ 200.00

Unidad Ejecutora:

OFICINA DEL MINISTRO.

Subprograma 1. Dirección Superior:

01-Servicios Personales — RD$ 200.00

Programa 2

G30119 FOMENTO AGRICOLA — RD$ 240.00

Unidad Ejecutora:

DEPARTAMENTO AGRICOLA.

Subprograma 2. Fomento del Café y Cacao:

01-Servicios Personales — RD$ 240.00

Programa 4			
G30145	DEFENSA Y APROVISIONAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES		RD$ 180.00
	Unidad Ejecutora:		
	DEPARTAMENTO FORESTAL.		
	Subprograma 1. Defensa Forestal:		
	01-Servicios Personales	RD$ 180.00	
			RD$33,175.00

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

Rodolfo Valdez Santana,
Presidente.

Yolanda Pimentel de Pérez,
Secretaria.

Antonio de Js. de Moya Ureña,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 del Acto Institucional,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

ey Nº 43, que deroga la Ley Nº 82, del 31 de enero de 1931
(G. O. Nº 9011, del 9 de Noviembre de 1966)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 43

CONSIDERANDO que es un principio jurídico que los socios de compañías comerciales sólo deben ser responsables hasta el límite de los aportes invertidos;

CONSIDERANDO que la Ley Nº 82 del 31 de enero de 1931, contraría este principio generalmente aceptado al establecer que los socios de compañías comerciales de cualquier naturaleza son solidariamente responsables con sus bienes personales, del pago de las deudas fiscales en que incurran dichas compañías;

CONSIDERANDO que una medida de tal naturaleza no puede producir estímulo al inversionista privado, nativo o extranjero, y va en detrimento del desarrollo económico del país;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.—Se deroga la Ley Nº 82, de fecha 31 de enero de 1931.